

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14760 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se rectifica la de 13 de junio sobre convocatoria pública para proveer puestos por el procedimiento de libre designación.*

Advertido error en el anexo de la Orden de 13 de junio por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos por el procedimiento de libre designación, se procede a su corrección:

Donde dice: «Dirección Provincial Instituto Nacional de Empleo. Denominación del puesto: Director Provincial. Número de plazas: 1. Nivel C.D.: 29. Complemento específico: 2.302.092. Localidad: Sevilla. Adscripción ADM: AE, GR: CD», debe decir: «Dirección Provincial Instituto Nacional de Empleo. Denominación del puesto: Director Provincial. Número de plazas: 1. Nivel C.D.: 29. Complemento específico: 2.302.092. Localidad: Sevilla: Adscripción ADM: AE, GR: A».

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Gestión de Personal.

14761 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes en la Administración de la Seguridad Social (INSS, Tesorería, INSAJUD e INSERSO) puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

De otra parte, la Administración Pública de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que respecta a las vacantes del Instituto Nacional de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A», de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. De las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse hasta un máximo de 25 puestos de trabajo distintos siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RPT» y «número de orden».

3. Los puestos que presenten los mismos requisitos y sean de la misma naturaleza que los convocados (aquellos que se identifican por el mismo código de denominación), que figuran en la relación que se menciona en el último párrafo de esta base primera y que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social como consecuencia de la resolución del presente concurso, se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas y se podrán solicitar, dentro del número máximo indicado en el párrafo anterior. Asimismo, las vacantes de la Administración de la Seguridad Social que queden, una vez resueltos los diferentes concursos para la provisión de puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran en fase de resolución o bien acaben de ser adjudicados, así como las que se hubiesen producido por fallecimiento, jubilación, etc., se podrán incorporar igualmente como resultas, siempre que cumplan los condicionantes mencionados (esto es, que sean de la misma naturaleza).

Por otro lado, un puesto distinto a otro, a los efectos del límite máximo de los 25 puestos que pueden solicitarse, es el que se identifica por el «código de centro de destino», la «RPT» y el «número de orden» (nunca, el número de orden convocatoria), precisándose de todo ello para identificar cada puesto solicitado. Asimismo el hecho de que el número de dotaciones vacantes de los distintos puestos solicitados sea mayor que uno, no disminuye el número de 25 puestos diferentes que se pueden solicitar.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de la publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tablones de anuncios de los servicios centrales y Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, la siguiente documentación que permite identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de «puestos de trabajo» de la Administración de la Seguridad Social de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del código de denominación del puesto, código identificativo de los centros de destino, número de orden de los puestos en cuestión y denominación del puesto.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios sólo podrán participar en el concurso desde el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, refiriéndose la certificación a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo exclusivamente.

2. Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social, destinados en un departamento ministerial distinto de aquel al que estén adscritos los puestos de trabajo convocados, únicamente podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. A los funcionarios con destino provisional que no obtuvieran destino definitivo en el concurso se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 29 puntos 3.c), 3.d) y 7 (excedencias por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,